



32.-

Fusagasugá, 2021-04-22

Señores:
CMD

Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud de cotización F CD 044 de 2021, cuyo objeto es “Contratar el programa de auditoria del sistema de gestión de la calidad bajo la norma ISO 9001:2015, del sistema de seguridad y salud en el trabajo bajo la norma ISO 45001:2018 y el decreto 1072 de 2015 libro 2, parte 2, titulo 4 capitulo 6 en la Universidad de Cundinamarca y del sistema de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 en la seccional Girardot y extensión Facatativá de la Universidad de Cundinamarca”

1. CMD

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día 22-04-2021 a las 8:46 a.m., se dará respuesta de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN UNICA

*“(...) En el documento **AUDITORÍA 2-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 3, REQUISITOS PARA CONTRATAR EMPRESA EXTERNA DE AUDITORÍA**, dice: “... El cotizante deberá aportar el Registro Único de proponentes (R.U.P.). La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) no debe contar con fecha de expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta...”, por lo cual solicitamos amablemente no solicitar el RUP, dado que por la naturaleza del servicio solicitado la experiencia puede ser demostrada con registros de las entidades contratantes y adicional se puede entender como carácter restrictivo que limita la participación de oferentes competentes..”*

RTA/ Es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el **principio de Autonomía Universitaria**, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus



modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a nuestra normatividad interna el Registro Único de Proponentes es un documento indispensable para cumplir con los requisitos de los contratos exigidos en la Resolución Rectoral N° 206 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca" en su artículo 20 (ver <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>).

Así mismo informamos que la manera más idónea para corroborar la experiencia y que sirve como material probatorio es el RUP, ya que es necesario validar la relación de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente y contrastadas con lo reportado en el Registro Único de Proponentes

Sin otro en particular,

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe Oficina de Compras

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo
Oficina de Compras

32.1-16.4